

te era. Luego pertenecientes a el Rey en su entrega que  
me hizo, y lo de las yndias pertenecientes a cada uno  
de los referidos, y a barto de Melchior y Mel que incluye de uno  
de ella un cantarillo de madera con un dotalo que dice can  
gao de hidalgo. El qual abierto con sus correas por donde  
habes se dieron muchas bueltas a los pelotillas que melue  
y despus por un camino de goza cada se enroscaron  
y uno un pelotilla de cera en Amavilla y desecha se me  
de dentro de ella una redulla que abierta dice asi  
Pedro hijo de Guzman Hijo de don Juan de  
Hobonabour, le desin y el Rey. Yo de 1517 = Juan de

Motte

que el Rey de Guadara  
y visto la suerte que se me dio por Guzman de deseron que me  
to anoxner. Adho de Pedro de Albuca con correas por donde se  
dey a y previene la ley capitular por abergarado de los  
anos desde que deso de ser Me. con la insculas. Parades  
decuraron. Se relance la dha redulla incluyendola en la  
una pelotilla de cera de donde fue a cada en una dha  
asi se especuo de fanda unguala de pelotilla. Como anuy  
estaba y puesto con las demas dentro de dho cantarillo  
bolbis a darle bueltas y por el mismo camino se enroscaron  
y uno otra pelotilla de cera en Amavilla, la qual desecha se  
me de dentro de ella una redulla que me dice asi  
Pedro Gregorio Albaron forado Me. ordinario de 1517  
enuestado Noble por un año en Amavilla con setenta  
y otros le desin y el Rey. Yo de 1517 = Juan Manuel de

de Guadara  
y por no tener impedim. mandaron y desinido el dho  
Pedro Gregorio a esta dha por aharre a la presente fuera de  
ella se compareca y prescuida suareptar. fancia y bua  
mento se le de la posesion de tal Me. ordinario de 1517. por  
el dho y arido electos y despues delos dho se a brio

